



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

La Eutanasia como un derecho humano.

AUTOR:

Triviño Coellar, Sebastián Fabricio

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Iñiguez Cevallos, María Patricia

Guayaquil, Ecuador

3 de febrero de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que le presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Triviño Coellar, Sebastián Fabricio** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**.

TUTORA:



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PATRICIA
INIGUEZ
CEVALLOS**

Ab. Iñiguez Cevallos, María Patricia

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Abg. Nuria Pérez

Guayaquil a los 3 días del mes de febrero del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Triviño Coellar, Sebastián Fabricio

DECLARO QUE:

El trabajo de titulación: **La eutanasia como un derecho humano**, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del trabajo de titulación referido.

Guayaquil a los 3 días del mes de febrero del año 2023

EL AUTOR:

EL AUTOR
f. 
Triviño Coellar Sebastián Fabricio



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Triviño Coellar, Sebastián Fabricio**

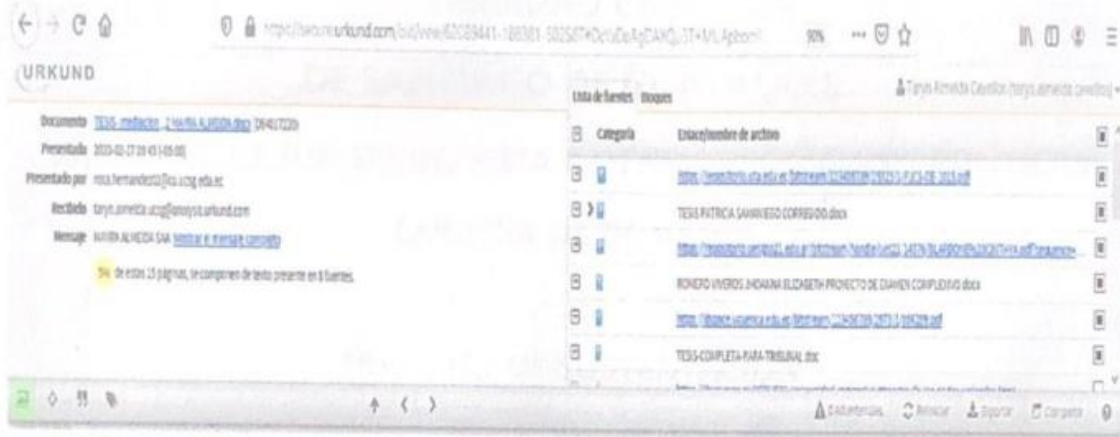
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el trabajo de titulación: **La eutanasia como un derecho humano**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil a los 3 días del mes de febrero del año 2023

EL AUTOR:

EL AUTOR
f. 
Triviño Coellar Sebastián Fabricio

REPORTE DE URKUND



TUTORA:



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PATRICIA
INIGUEZ
CEVALLOS**

Ab. Iñiguez Cevallos, María Patricia

EL AUTOR
f. 
Triviño Cuelar Sebastián Fabricio



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ab. María Isabel Lynch de Nath MGs.
DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira MGs.
COORDINADORA DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Triviño Coellar, Sebastian Fabricio
OPONENTE

INDICE

| | |
|---|------|
| RESUMEN..... | VIII |
| ABSTRACT..... | IX |
| INTRODUCCION..... | 2 |
| DESARROLLO | 3 |
| Capítulo I | 3 |
| QUE ES EL AL EUTANASIA | 3 |
| TIPOS DE EUTANASIA..... | 3 |
| PAISES EN LOS QUE SON LEGALES LA EUTANASIA..... | 4 |
| CAPITULO II | 7 |
| LA EUTANASIA EN EL CONTEXTO SOCIO JURIDICO ECUATORIANO | 7 |
| COLOMBIA Y LA APROBACION DE LA EUTANASIA..... | 8 |
| CAPITULO III | 12 |
| EL JURAMENTO HIPOCRATICO..... | 12 |
| MARCO LEGAL ECUATORIANO PARA LA APROBACION DE LA EUTANASIA | 15 |
| REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA | 16 |
| PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EUTANASIA | 17 |
| CONCLUSIONES..... | 19 |
| REFERENCIAS..... | 20 |

RESUMEN

El artículo parte desde los términos básicos de que es la eutanasia, en la cual abarca su terminología, sus tipos, y los países en los que se encuentran aprobada con su debida ley.

Se abarcará desde la parte lógica, ética, moral y desde el punto de vista religioso, la inclusión de la eutanasia en el Ecuador su posible aprobación y sus consecuencias teniendo en cuenta la declaración de los derechos humanos y con ello impedir que la persona sufra y se degrade la persona y su valor.

Se realiza la comparativa con la legislación colombiana como se llegó a realizar la aprobación, sus consecuencias, el procedimiento a seguir y de qué manera se está llevando la aprobación de esta. A su vez realizaremos un análisis al del juramento hipocrático desde su desarrollo hasta la actualidad.

Palabras claves: Eutanasia, ética, inclusión, hopocrático.

ABSTRACT

The article starts from the basic terms of what euthanasia is, in which it will cover its terminology, its types, and the countries in which it is approved with its due law.

It will cover from the logical, ethical, moral and religious point of view, the inclusion of euthanasia in Ecuador, its possible approval and its consequences taking into account the declaration of human rights and thus prevent the person suffers and degrades the person and its value.

A comparison is made with the Colombian legislation on how it came to be approved, its consequences, the procedure to be followed and how it is being approved. At the same time, we will make an analysis of the Hippocratic Oath from its development to the present time.

Keywords: Euthanasia, ethics, inclusion, hopocratic.

INTRODUCCION

La eutanasia es el derecho fundamental a morir dignamente, como parte de una vida

digna.

El ser humano tiene derechos inalienables que deben ser respetados y protegidos tal como lo indica la constitución y los tratados de derechos humanos, es decir considerados como un valor inquebrantable su protección. Los derechos esenciales como la integridad, la libertad, la vida, son personales y propios al ser humano y con ello se llega a garantizar el gozo de su propia entidad ya sea en su manifestación física y espiritual.

La eutanasia es un tema que debe tener como principio el respeto a la vida y a la decisión de su titular y desde los diferentes aspectos éticos, morales y religiosos: ofreciendo al ser humano una muerte digna. Cuya decisión tendría total libertad para el titular, siempre y cuando las condiciones físicas no permitan llevar una vida digna para él y su entorno.

Permitir la muerte de quienes se vieron obligados a continuar una vida vegetativa, en el dolor y el sufrimiento por un periodo largo e indefinido ha despertado y sensibilizado a la sociedad sobre las limitaciones irracionales a las libertades individuales en el proceso de morir.

DESARROLLO

Capítulo I

QUE ES EL AL EUTANASIA

La palabra eutanasia proviene del griego *eu*, bien y *θάνατος* muerte. En el diccionario de la Real Academia española menciona que la eutanasia es el “Acto de provocar intencionalmente la muerte de una persona que padece una enfermedad incurable para evitar que sufra” (española A. d., 2014). En la Grecia antigua Homero llega a describir a la eutanasia como una muerte honorable y una muerte sin dolor, suave.

En el Renacimiento, el concepto de Eutanasia llega a adquirir un significado más real y con lo que la gente creía que es bueno morir, la muerte es el último acto de la vida, por lo que hacían todo lo posible para ayudar al moribundo por todos los medios a tener una muerte digna y evitar el sufrimiento. Con el transcurso del tiempo este término a evolucionado, llegando a generar multitudinarios debates entre la ley, la medicina, la religión y las personas que se encuentran a favor y en contra (VI, 2021).

Por lo tanto, podemos entender la eutanasia como el proceso de hacer morir rápidamente a un enfermo terminal para evitarle sufrimiento.

TIPOS DE EUTANASIA

Con los anteriores conceptos establecidos acerca de que es la eutanasia, la cual se la clasifica de la siguiente manera:

- Eutanasia voluntaria, La decisión el propio paciente o en su caso, terceros, previo consentimiento del paciente.
- Eutanasia no voluntaria, La decisión, es tomada por un tercero sin capacidad de conocer la decisión del paciente.
- Eutanasia activa o positiva, esta se realiza por acción mediante la administración de sustancia

letal.

- Eutanasia pasiva o negativa, por omisión en la cual se realiza el retiro de terapias (Eva Condemarín, 1997).

Con los anterior conceptos y preceptos establecidos, debemos fijar que las personas a las que se aplicaría la eutanasia son las que se encontrarían en situación terminal, para lo cual implantaremos que el término de una persona con enferma terminal es aquella en la que la muerte es segura y se da en un plazo de tiempo corto, lo cual se establecería un lapso de tiempo mínimo de 6 meses y máximo de un año, por ende se llega a abandonar los tratamientos y los esfuerzos terapéuticos de los médicos para comenzar a tratar el alivio de los síntomas. (Díaz Rodríguez & Briones Cedeño, 2019).

Para ello debemos tener en cuenta las enfermedades consideradas como terminales:

- Cáncer
- VIH/SIDA
- Enfermedades del corazón avanzadas
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- Enfermedad renal crónica (insuficiencia renal crónica terminal)
- Enfermedades neurológicas avanzadas o que no tienen tratamiento como la mayoría de las demencias (por ejemplo, el Alzheimer)

PAISES EN LOS QUE SON LEGALES LA EUTANASIA

En la actualidad se encuentran 7 países en los cuales son legales la eutanasia:

- Países Bajos, en la cual se despenalizó la eutanasia a partir de abril de 2002 por medio de la aprobación de la ley: *Ley sobre la interrupción de la vida a petición y el suicidio asistido, 2002* (MUNDO, 2021). Según la subsección, dicha conducta no es punible por

la ley si la realiza un médico de acuerdo con los requisitos de diligencia debida establecidos por la ley y de la conducta ha sido informada. Para ello debe cumplir con ciertas condiciones y a su vez ser reportadaa uno de los 5 comités regionales que revisan la solicitud, lo cual es un procedimiento de notificación y seguimiento. Hasta la fecha, el 2,1% de todas las muertes en el país se han atribuido al suicidio asistido, siendo la mayoría de estas pacientes con cáncer terminal.

- Bélgica, la eutanasia esta legalizada a través de *la Ley de eutanasia de 2002*(MUNDO, 2021). Así, se reconoce el suicidio asistido como el derecho de todo paciente a poder elegir entre la vida y la muerte, si reúne las condiciones prescritas por la ley. En los casos aprobados, el medico tiene que acatar las condiciones y procedimientos detallados por la ley. La norma de Bélgica también proporciona un proceso de notificación y seguimiento.
- Luxemburgo, mediante la ley: *Ley de 16 de marzo de 2009 sobre eutanasia y suicidio asistido* (MUNDO, 2021). La ley indica los puntos a cumplirse para realizar la solicitud de la eutanasia, los pasos que se deben cumplir, los médicos encargados de recibir la solicitud y sus responsabilidades. La norma también establece el llamado costo de la muerte, que establece la obligación de un médico que aplica la eutanasia se tiene que presentar a la comisión estatal de control y evaluación en el plazo de 8 días.
- España, la aprobación de la eutanasia se dio con la *Ley Orgánica 3/2021 del 24 de marzo*, la cual entra en vigor desde el 25 de junio de 2021. Para la aprobación de la solicitud de la eutanasia se encarga un órgano colegiado que tiene competencia para el reconocimiento legal del derecho a la prestación de ayuda para morir, en el cual se realiza un control de legalidad sobre el procedimiento seguido.
- Canadá, se aprobó *la ley C-14* en el año 2016, donde la ley permite el suicidio medicamente asistido y la eutanasia médica, lo cual se conoce como ayudad médica para morir. (MAID).
- Colombia, Con *sentencia 233 de 2021* de la Corte Constitucional, se permite el acceso a la eutanasia para lesiones corporales o enfermedades graves e incurables y se eliminó la barrera

de la enfermedad terminal. Es decir, es un procedimiento vigilado y garantizado por el Estado que solo puede ser aplicado por un médico.

- Nueva Zelanda, La ley fue aprobada el 13 de noviembre de 2019 en el Parlamento, la cual entro en vigor a partir de noviembre de 2021, ya que permite a pacientes terminales con menos de seis meses de vida solicitar la muerte asistida.

CAPITULO II

LA EUTANASIA EN EL CONTEXTO SOCIO JURIDICO ECUATORIANO

En el contexto socio – jurídico, la práctica de la eutanasia es relevante, de actualidad y se pretende proponer iniciativas que le permitan implantar nuevas leyes que respeten la dignidad de la persona en su muerte. Cuando y como disponer de su vida cuando está presente enfermedades terminales que lleguen a amenazar con destruir tanto la integridad física como ética de la persona.

El objetivo es brindar un argumento de orientación humanística y legal precisamente para la defensa de la autonomía, la autodeterminación y los valores humanos comunes, alejándose del punto de vista único que tenemos de que la vida se considera un bien jurídico, pero el mismo no debe considerarse de ninguna manera como absoluto.

Pues bien, con ello podemos interpretar en primera instancia que el derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder precisar los demás derechos universales. El derecho a la vida representa tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, los derechos fundamentales son ante todo derechos jurídicos; quiere decir que son derechos que tienen fuerza de ley, es decir no es simplemente un ideal o una aspiración que deben tener o aspirar los hombres y mujeres de nuestro país; sino que son libertades prerrogativas y condiciones de vida que todas las personas en Ecuador tienen y la ley los garantiza. Con lo cual, si se viola alguno de estos derechos fundamentales, se pueden emprender acciones legales frente a los tribunales mediante presentación de una acción judicial para garantizar que se respeten sus derechos.

Con ello, estos derechos están reconocidos en la Constitución, en el Art 66 numeral 2 y 3 de la constitución que en los puntos específicos a destacar del artículo nos menciona que toda persona tiene derecho a una vida digna y el derecho a la integridad personal.

Ahora bien, la interrogante viene aquí que sucede en estos casos cuando uno de estos derechos fundamentales no se cumple como es el de una “vida digna”, como es el caso de pacientes que padecen enfermedades terminales los cuales se encuentran con cuidados paliativos con ello se busca el respeto a la dignidad de la persona al momento de la muerte. Entonces pensamos que la vida es un valor que le corresponde a la persona y el estado debe garantizarla, pero al momento de garantizar la vida de todas las personas al igual, también se llega a producir una ruptura la cual va de que no se puede ir contra la voluntad de una persona que no desea seguir viviendo, para ello es importante que el Estado este de acuerdo con el libre desarrollo de las personas, para que estas puedan tomar sus propias decisiones en base a su situación y sus condiciones de vida.

Debemos comprender que la aprobación de la eutanasia en el Ecuador es una oportunidad para las personas que sufren enfermedades y dolores intratables de poner fin a estos y evitar denigrar tanto su aspecto físico como moral, con ello garantizamos que se conservara su valor como persona a toda costa.

COLOMBIA Y LA APROBACION DE LA EUTANASIA

Mediante sentencia T-970 que se dictaminó en primera instancia en 1997, en la cual se dictaminaba que las personas que tengan enfermedades terminales tienen el derecho a escoger el fin de su ciclo de vida. Se da la despenalización de la eutanasia en Colombia la cual se llevó a cabo en diferentes etapas, la primera se da con la sentencia C-239 en 1997 de la Corte Constitucional, con lo cual puede mirarse como los resultados de los cambios legales, sociopolíticos y culturales esto a inicios de la década de los 90. Con la adopción de la nueva constitución de 1990 versan diferentes cambios los principales se tomaron en base a los principios constitucionales de la dignidad humana, el respeto a la autonomía y solidaridad. Dado esto se puede llegar a generar el cambio necesario para que se pueda adoptar y aceptar los cambios en

favor de las personas que no tienen la posibilidad de tener una vida digna dándose paso con el tiempo a la aprobación de la eutanasia, pero a su vez diferentes jueces al igual que diferentes campos de la sociedad se han opuesto a estas propuestas, el debate, tanto en el ámbito religioso como no religioso, la inviolabilidad de la vida, su moralidad (Díaz Rodríguez & Briones Cedeño, 2019).

En el Art 1 de la constitución política de Colombia nos indica que es un país pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana (Colombia, 1991); esto nos deja a la interpretación de que el estado les da la libertad ya se de perfeccionar su vida o en estos casos de deshacerla, por tal es reconocido como un sujeto moral independiente de la norma, dando paso a que cada persona elija sus principios y valores con los que dirigirá su conducta.

Teniendo en cuenta el artículo anteriormente mencionado y comparándolo con la Constitución de nuestro país en el Art 1, no versa de ninguna forma la libertad de autonomía de las personas, lo cual no nos da la posibilidad de tener el desarrollo y el libre albedrío en la toma de decisiones de las personas para su formación en sus principios y valores.

Se debe tener en cuenta que esto es un proceso que ha llevado años y varias derogaciones de las leyes para que la eutanasia no llegue a ser aprobada en el país de Colombia ya sea por los aspectos culturales, morales, religiosos y políticos con los que han crecido y desarrollado el país, teniendo en cuenta estos puntos anteriormente señalados en Ecuador hasta la fecha no sea llegado a tocar este tema siendo aun un tabú en la sociedad, el mismo que de alguna forma no está bien visto, ya que en su gran mayoría las personas se guían más por el aspecto religioso y moral antes que llegar a salvaguardar la integridad y la dignidad de las personas que están padeciendo una enfermedad.

En Colombia se llegó a generar una victoria y un paso importante en lo que son los derechos civiles de las personas. Además de eso, con el desarrollo del proyecto a lo largo de estos años no solo establece alcances, sino que a su vez fija el descarte lo cual permite establecer los límites para evitar el abuso en situaciones de vulnerabilidad, con lo que se dispone

el no aceptar el consentimiento por poderes, con el objetivo de respetar el consentimiento informado y con ello la expresión autónoma (Díaz-Amado, 2020).

Para evitar que la aplicación de la eutanasia llegue a quedar en una zona gris, con la nueva promulgación de la sentencia T-970 del 2015 se reafirmó el derecho de los ciudadanos a que puedan acceder mediante el sistema médico a la eutanasia mediante el ministerio de salud y protección social, los cuales generaron los lineamientos para la disposición de este servicio, para que hoy en día exista la claridad sobre cómo deben acceder los pacientes y los establecimientos de salud (Ortega Díaz , 2016).

Se debe tener claro que el proyecto de ley determinara a más de los procesos a seguir las actuaciones para que los individuos relacionados con la atención y el cuidado final puedan llegar a tener los servicios y los requerimientos relacionados con el trámite de la eutanasia.

Un punto que se tiene que tener claro es que el proyecto de ley que se ha venido presentando y a su vez se ha venido desarrollando en el congreso de Colombiano el mismo que reitera el derecho a morir con dignidad, pero lo cual no significa eutanasia, sino que esto llega a ser la forma de garantizar que las personas puedan llegar a tomar la decisión acerca de sus cuidados y atención integral en el transcurso de su muerte, en la cual tiene diferentes elecciones los cuales pueden llegar a ser mediante cuidado paliativo, mediante el tratamiento terapéutico o a su vez por medio de la eutanasia, esto según lo llegue a considerar adecuado cada persona (Díaz-Amado, 2020).

Es fundamental establecer que este derecho tiene acceso únicamente las personas que tengan enfermedades terminales ya que, de lo contrario se llegaría a convertir en una solicitud a la que todas las personas podrían acceder. Por ende, en Colombia dentro de su marco legal establece aquello que la eutanasia únicamente puede acceder personas que estén con enfermedades terminales y tenga plena conciencia de ello.

La eutanasia no ha sido reconocida en Ecuador, porque el criterio de que su reconocimiento desempeñara un papel en el límite de los derechos protegidos, mientras que es

una ley básica reconocida por la Constitución. En las leyes ecuatorianas hasta la fecha no se encuentra contempladas el tema de la eutanasia. Para realizarlo se deberían tomar en cuenta aspectos, como el tipo de casos y los límites para que se ejerza este derecho. Pero a más de las aprobaciones de las leyes se debe tener en claro de que si las personas del país estarían dispuestas a aceptar esta ley y este tipo de procesos ya que no se refiere a una autorización para suicidarse sino una asistencia para que una persona muera en condiciones dignas y sin dolor y evitar un sufrimiento innecesario a las personas con ello evitar que se sigan denigrando su integridad. Para que se pueda llegar a cumplir este proceso se debe entregar una orden judicial, en la cual se contemplara todos los hechos. El procedimiento para seguir para su regulación es la presentación de un proyecto de ley orgánica en la Asamblea Nacional, ya que estamos hablando de un derecho humano. Posteriormente, tiene que pasar por el veto presidencial y por el control de constitucionalidad o no de la Corte Constitucional (Sapuy Benavides, 2017).

CAPITULO III

EL JURAMENTO HIPOCRATICO

En el transcurso del tiempo y de la historia, Hipócrates llegó a ser conocido como el padre de la medicina moderna, esto dado por dos puntos importantes a destacar como es el aporte a las ciencias médicas y a su vez por ser el fundador de la escuela hipocrática, la cual hizo que la medicina se llegara a convertir en doctrina autosuficiente de otras ramas (Diaz, 2016).

Los textos de Hipócrates llamado Corpus Hippocraticum, tratan de los elementos indispensables de la medicina occidental tradicional, uno de ellos y del que vamos a hablar en este capítulo es el del Juramento (Ortega Diaz , 2016).

A pesar de que no se conoce la fecha en la que fue elaborado el mismo sigue con la misma validez de antes, esto lo podemos ver en la interpretación moderna del juramento hipocrático en la declaración de ginebra de 1948 en el cual dice:

“PROMETO SOLEMNEMENTE dedicar mi vida al servicio de la humanidad; VELAR ante todo por la salud y el bienestar de mis pacientes; RESPETAR la autonomía y la dignidad de mis pacientes; VELAR con el máximo respeto por la vida humana; NO PERMITIR que consideraciones de edad, enfermedad o incapacidad, credo, origen étnico, sexo, nacionalidad, afiliación política, raza, orientación sexual, clase social o cualquier otro factor se interpongan entre mis deberes y mis pacientes; GUARDAR Y RESPETAR los secretos que se me hayan confiado, incluso después del fallecimiento de mis pacientes; EJERCER mi profesión con conciencia y dignidad, conforme a la buena práctica médica; PROMOVER el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica; OTORGAR a mis maestros, colegas y estudiantes el respeto y la gratitud que merecen; COMPARTIR mis conocimientos médicos en beneficio del paciente y del avance de la salud; CUIDAR mi propia salud, bienestar y capacidades para prestar una atención médica del más alto nivel; NO EMPLEAR mis conocimientos médicos para violar los derechos humanos y las libertades ciudadanas, ni siquiera bajo amenaza; HAGO ESTA

PROMESA solemne y libremente, empeñando mi palabra de honor” (Mundial A. M.,1948).

Teniendo claro lo que dice el juramento en su versión actualizada se da dado un gran cambio ya que, en la antigua versión, sobresalía que el medico debe privarse de dar fármaco letal al paciente así sea su voluntad y evitar de esta forma en aplicar sus conocimientos para terminar con la vida de una persona por la eutanasia (Ortega Diaz , 2016).

Hay que destacar que en el Ecuador los médicos a pesar de haber realizado este juramento están dispuesto a aplicar la eutanasia en casos estrictamente necesarios, pero a su vez como hay médicos que lo aplicarían existe todo lo opuesto y algunos profesionales de la medicina han indicado en reiteradas ocasiones que por sus convicciones morales y religiosas ellos no estarían dispuestos a aplicarla.

Como lo han señalado diferentes médicos con el transcurso del tiempo se ha llegado a generar grandes cambios no solo en los campos de la medicina y su práctica si no a su vez en las sociedades, pero el mayor punto que debemos destacar es que se ha generado el derecho a la autodeterminación del paciente lo que está generando un cambio en la visión que se tiene de la medicina de otros tiempos (Ortega Diaz , 2016).

Con el transcurso del tiempo se ha estado gestando la libertad del paciente que va más allá de la medicina y va al campo jurídico normativo, como lo ha dicho la asamblea general medica mundial que el medico debe actuar en base a su conciencia y lo mejor para el paciente también tienen que garantizar su autonomía, dando suma importancia a los derechos de dignidad y libertad de la persona (Mundial A. G., 2015).

Con todo lo mencionado nos deja divisar que en el día de hoy, que los médicos deben orientar sus capacidades y dar sus conocimientos, de la mano con la ayuda de la ciencia y tecnología, a la amparo de la vida, a su vez tal propósito no tiene que llevarse a cabo por encima de voluntad de los pacientes, los cuales en el transcurrir del tiempo han llegado a abandonar su condición de sujetos inermes frente al proceso de enfermedades terminales e incluso de su propia muerte, para transformarse en los protagonistas de la conversación de su existencia y de

la finalización de la misma.

La asociación médica mundial en su texto normativo nos da dos puntos importantes a destacar que son el punto 3 el derecho a la autodeterminación del paciente lo cual nos indica que tiene derecho a tomar sus decisiones libremente a favor de su persona y el punto 10 el derecho a la dignidad en la cual el paciente tiene el derecho de poder aliviar su sufrimiento mediante los conocimientos actuales en la medicina, en el caso de tener una enfermedad terminal destaca que recibirá toda la ayuda disponible para que puede morir lo más dignamente (Mundial A. G., 2015).

Debemos tener en claro que hoy en día los médicos deben orientar sus conocimientos y competencia, con la ayuda de la tecnología y la ciencia al reparo de la vida, pero esto no tiene que ir por encima de la decisión de los pacientes con enfermedades terminales, este es un punto importante a destacar ya que en Ecuador hasta la fecha no se tiene la apertura suficiente para poder realizar estos procedimientos aparte del marco legal que no lo tiene regularizado, los médicos no están dispuestos a terminar con la vida de su paciente pero a más de terminar con su vida se debe tener en cuenta que están ayudando a que no sufra más aliviando su dolor ya que hay momentos y puntos en que la enfermedad se vuelve completamente invasiva y destructiva y ningún medicamento puede ayudar a aliviar su sufrimiento (Ortega Diaz , 2016).

MARCO LEGAL ECUATORIANO PARA LA APROBACION DE LA EUTANASIA

En el marco legal ecuatoriano según lo expuesto y fundamentado en la investigación, en Ecuador no se tiene ninguna ley que enmarque el tema de la eutanasia por ende en el caso de que se realice por medio de la Asamblea Nacional el proyecto de ley y la misma llegue a ser aprobada se tendría que realizar las siguientes incorporaciones en el ámbito normativo ecuatoriano:

- Referente al marco de la constitución, se debería colocar y modificar y denotar que el acceso a la eutanasia y tener el derecho a morir dignamente es un derecho jurisprudencial y ser reconocido de carácter fundamental y su estrecha relación con la vida y la dignidad humana, teniendo como punto claro que la vida es presupuesto para el ejercicio de otros derechos y que supera la simple subsistencia y se toma en consideración su calidad, para que pueda dictaminar hasta cuando es vida es deseable y compatible con su dignidad, lo cual debe estar principalmente en cabeza del titular del derecho a la vida, ya que su autorizaciones indispensable para acceder a la eutanasia. Con lo que la jurisprudencia frecuente, el hecho de exigir a unas personas extender su vida por poco tiempo, cuando ella no lo quiere y tiene intensos dolores, es igual a un trato inhumano y cruel lo que llega a eliminar su autonomía y dignidad.
- En el marco penal, se tendría que establecer en el marco de la ley que el médico tratante que llegue a realizar la muerte asistida o llegase a aplicar a eutanasia de acuerdo con los procedimientos y lo establecido en la ley no tendrá sanción alguna.
- Para realizar un efectivo control para acceder a la eutanasia o muerte digna en el proyecto de ley que se presente a la Asamblea Nacional, con la finalidad de establecer disposiciones generales para el acceso al derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia. En el cual el proyecto de ley contendría, en síntesis:
- El primer punto aludiría al objeto de la norma y a definiciones.

- El segundo punto regularía la garantía del derecho a morir dignamente, refiriéndose al contenido y alcance del derecho.
- El tercer punto versaría en los requisitos para realizar el procedimiento.
- El cuarto punto se referiría al trámite de la solicitud.
- El quinto punto se trataría sobre el comité científico-interdisciplinario para morir dignamente.
- El sexto punto el documento de voluntad anticipada y una cláusula de exclusión penal.

REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA

Con todo lo expuesto en esta investigación científica y como lo hemos mencionado en reiteradas ocasiones se tiene que claro los requisitos para el acceso a la eutanasia por parte de las personas en las cuales se establecerá los requisitos fundamentales para poder aplicarla se basarán en los siguientes puntos:

- La práctica de la eutanasia requiere siempre que la persona este completamente informada de su enfermedad y de las opciones de las que dispone. Para avanzarse requiere que la persona manifieste su consentimiento libre, indudable e informado.
- Las personas que soliciten la eutanasia deben estar diagnosticadas con una enfermedad grave e incurable, es decir las enfermedades con un pronóstico fatal próximo por lo general de seis meses.
- Existen dos tipos de formas para manifestar ese consentimiento una de manera verbal directamente al médico tratante y el incorporara en la historia clínica. La otra forma de realizarlo es de manera escrita en el cual se firma un documento con esa voluntad (EITB, 2020) (Correa, DesLab, 2020).

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EUTANASIA

De igual forma una vez que el paciente de manera voluntaria haya solicitado realizar el procedimiento de la eutanasia debe pasar por los siguientes puntos para que el procedimiento sea legal:

- El paciente debe realizar la solicitud de forma verbal y escrita al médico.
- El paciente que realice la solicitud de asistencia para morir podrá desistir de la solicitud en cualquier etapa del proceso o su aplazamiento.
- Una vez recibida la solicitud el médico de cabecera del paciente, hablará sobre los cuidados paliativos lo cual será un proceso voluntario, esto lo hará en un lapso de 2 días.
- Con los anteriores puntos ya aprobados en el proceso el médico le consultara al paciente si desea continuar o cancelar la solicitud de la muerte asistida.
- A continuación, en el plazo de diez días, el médico de cabecera consultara con el médico tratante, el cual tendrá que comprobar que se esté dando cumplimiento de las condiciones del paciente para poder acceder a la eutanasia.
- Para que la eutanasia sea aprobada tiene que ser autorizado por el comité de morir dignamente. En este caso se nombrará dos miembros un médico y un abogado para asegurarse de que cumplan con los requisitos legales, en un plazo máximo de dos días.
- Ambos especialistas tendrán siete días para elaborar un informe, el cual será remitido al comité para morir dignamente, quien a su vez le notificará al médico tratante.
- Las decisiones desfavorables del comité pueden ser apeladas ante los tribunales contencioso administrativo (ABC, 2021).

Una vez que se realizó la aprobación de la eutanasia para su realización será de la siguiente forma:

- Previa autorización y consentimiento firmado, el paciente deberá informar al médico la forma en que se quiere recibir el soporte de ayuda a morir ya sea vía oral o intravenosa.

- El proceso podrá realizarse en la clínica autorizada o en el domicilio del enfermo.
- En ambos casos el médico y el resto del personal clínico permanecerá con el paciente hasta su fallecimiento.
- El uso de los medicamentos dependerá de la edad y el peso del paciente. Entre otros aspectos, según Mediavilla (2021): se recomiendan medicamentos intravenosos para bajar el nivel de conciencia para inducir el coma. El medicamento recomendado es midazolam 5mg-20mg IVV (3,6,9). Después de lapremedicación y el anestésico se suministrará el medicamento para inducir el coma. El medicamento a elegir es Propofol 1000 mg (IV) (3,6,9). Una vez que se constata que el paciente está en un coma profundo, se suministrara el medicamento bloqueante neuromuscular, este siempre se colocara, aun si el paciente ha muerto tras la administración de la medicación que lo indujo al coma. Los medicamentos de elegidos son atracurio 100 mg (IV) (3,6,9), cisatracurio 30mg2 (IV) (6) o rocuronio 150mg3 (IV) (6) (Mediavilla, Redaccion Medica, 2021).

Una vez realizada la eutanasia, el médico de cabecera tendrá un lapso de 5 días en el cual presentará al comité de evaluación y garantía de morir dignamente:

- El primer documento contendrá la información paciente, del médico responsable y del médico consultor, en caso de que hubiera el documento de instrucciones previas.
- En la segunda parte del documento, se informará el procedimiento realizado, el tiempo que transcurrió desde la realización de la eutanasia hasta la muerte del paciente, la exposición de la enfermedad y su dolencia, apoyado en las razones por las cuales ya no tendría recuperación, informe de propia voluntad y de que no existió coacción. Adicional todo procedimiento de eutanasia realizado será grabado para ver que se haya cumplido de la manera correcta y que cumpla con los parámetros establecidos en los puntos anteriores (Correa, DescLAB, 2022).

CONCLUSIONES

En el Ecuador en su marco de estado social y democrático, en la constitución el derecho a la vida digna es fundamental por ende debemos reconocer a la persona de una manera libre, autodeterminada y suficiente con capacidades de tomar sus propias decisiones para su desarrollo como persona, dando esto paso a que en caso de que una persona llegue a tener una enfermedad en fase terminal tenga la posibilidad de acceder a la eutanasia y tener una muerte digna dando por hecho de que en ningún momento se estaría denigrando tanto físico como moral.

El ambiente cultural, social, político y religioso hace que este tipo de temas en el Ecuador sigan siendo un tabú por lo que poder llegar a que se realice una reforma de ley en base a la muerte digna es un tema sumamente complicado e impredecible ya que nos manejamos la gran mayoría de las personas en base a nuestra religión por lo que ven a la eutanasia como algo malo que destruye la vida y la mata, pero desde el aspecto moral de las personas a las que se le aplicarían sería una ayuda para aliviar su sufrimiento.

Debemos de igual manera considerar que para la aplicación de la eutanasia sería realizado únicamente por médicos autorizados, pero a su vez no los podemos obligar a que terminen con la vida de un paciente ya que tiene implantados sus códigos morales, religiosos y los mismo que se los han dado a lo largo de su carrera pero es bueno pensar y ver detenidamente desde otro punto de vista que la eutanasia también ayudaría a los pacientes y los liberaría de una situación dolorosa y destructiva para su ser.

La regulación de la eutanasia y la muerte digna en el Ecuador no ha presentado importantes valiosos avances por parte de la Asamblea Nacional, esto nos hace preguntarnos el por qué si esto llega a ser por falta de gestión, compromiso o voluntad por parte de los asambleístas del país o a su vez tiene que ver como lo hemos dicho por factores externos como son la iglesia católica, los movimientos sociales y la cultura del país.

REFERENCIAS

- ABC. (30 de junio de 2021). Estos son los requisitos para poder solicitar la eutanasia. ABC.
- Asamblea de la AMM Ginebra. (septiembre 1948). Asamblea Medica Mundial. Suiza.
- Colombia, C. d. (1991). www.acnur.org. Obtenido de Constitución Política de Colombia:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>
- Constitución de la Republica del Ecuador [Const.]. (2008). Artículo 1 [Título I]. Asamblea Nacional del Ecuador.
- Constitución de la Republica del Ecuador [Const.]. (2008). Artículo 66 [Título I]. Asamblea Nacional del Ecuador.
- Correa, L. (16 de febrero de 2022). DesclAB. Obtenido de www.desclab.com:
<https://www.desclab.com/post/requisitos>
- Correa, L. (17 de mayo de 2020). DesLab. Obtenido de DesLab: <https://www.desclab.com/post/requisitos>
- Diaz Rodriguez, B. F., & Briones Cedeño, K. L. (2019). La eutanasia: una mirada desde el derecho. Revista de la Facultad de Jurisprudencia, 99-120.
- Diaz, A. O. (2016). Eutanasia de delito a derecho humano fundamental. Bogotá: Ediciones de la U. Díaz-Amado, E. (2 de noviembre de 2020). La despenalización de la eutanasia en Colombia: contexto, bases y críticas. Revista de Bioética y Derecho.
- EITB. (17 de diciembre de 2020). Requisitos y pasos a seguir para la aplicación de la eutanasia. EITB.
- española, A. d. (2014). dle.rae.es. Obtenido de Real Academia Española:
<https://dle.rae.es/eutanasia%20?m=form>
- Española, R. A. (2022). Real Academia española. Obtenido de Real Academia española:
<https://dle.rae.es/eutanasia>
- Eva Condemarín, P. (1997). Eutanasia. Facultad de Medicina, Universidad de Chile, 1. Lampert Grassi, M. (abril de 2019). Aplicación de la Eutanasia: Bélgica, Colombia, Holanda y Luxemburgo. Obtenido de Biblioteca del congreso nacional de Chile:
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27089/1/BCN_Eutanasia_Belgica_Colombia_Holanda_Luxemburgo_FINAL.pdf
- Mediavilla, J. (07 de Julio de 2021). Redacción Medica. Obtenido de www.redaccionmedica.com:
<https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/eutanasia-estos-son-los-medicamentos-y-su-uso-recomendado-por-sanidad-5569>
- Mediavilla, J. (7 de Julio de 2021). Eutanasia: estos son los medicamentos y su uso recomendado por Sanidad. Obtenido de Redacción Medica:

<https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/eutanasia-estos-son-los-medicamentos-y-su-uso-recomendado-por-sanidad-5569>

Mundial, A. G. (octubre de 2015). www.wma.net. Obtenido de Asociación Medica Mundial:

<https://www.wma.net/es/news-post/asamblea-general-de-la-asociacion-medica-mundial-7/>

Mundial, A. M. (septiembre de 1948). www.wma.net. Obtenido de www.wma.net:

<https://www.wma.net/es/polices-post/declaracion-de-ginebra/>

Mundo, B. N. (11 de 10 de 2021). bbc.com. Obtenido de BBC NEWS MUNDO:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-56423589>

Ortega Diaz, A. (2016). Eutanasia de delito a derecho humano fundamental. Bogotá: Ediciones de la U.

Remis, J. A. (abril de 2009). Pasado y presente del juramento Hipocrático, análisis de su vigencia .

Revista argentina de radiología, 73. Obtenido de

http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-

99922009000200001#:~:text=Su%20an%C3%A1lisis%20muestra%20que%3A,y%20no%20con%20los%20enfermos.

Sapuy Benavides, K. G. (diciembre de 2017). ¿la eutanasia afecta el derecho a la vida y la dignidad? Revista

Erasmus Semilleros de Investigación, págs. 72-74.

VI, F. (24 de marzo de 2021). Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. Obtenido

de Ministerio de la presidencia relaciones con las cortes y memoria democrática:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-4628.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Triviño Coellar, Sebastián Fabricio** con C.C: # 0104621024 autor del trabajo de titulación: **La Eutanasia como un derecho humano** previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 03 días del mes de febrero del año 2023

f.  EL AUTOR
C.C. 0104621024
Nombre: **Triviño Coellar, Sebastián Fabricio**
C.C: **0104621024**



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

| | | | |
|---|--|---|----|
| TÍTULO Y SUBTÍTULO: | La Eutanasia como un derecho humano. | | |
| AUTOR(ES) | Triviño Coellar, Sebastián Fabricio | | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES) | Ab. Iñiguez Cevallos, María Patricia | | |
| INSTITUCIÓN: | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil | | |
| FACULTAD: | Jurisprudencia | | |
| CARRERA: | Derecho | | |
| TITULO OBTENIDO: | Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 3 de febrero de 2023 | No. DE PÁGINAS: | 20 |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | Derechos Humanos, Civil | | |
| PALABRAS CLAVES | Eutanasia, Ética, Inclusión, Hopocrático | | |
| RESUMEN: | | | |
| <p>El artículo parte desde los términos básicos de que es la eutanasia, en la cual abarcara su terminología, sus tipos, y los países en los que se encuentran aprobada con su debida ley. Se abarcará desde la parte lógica, ética, moral y desde el punto de vista religioso, la inclusión de la eutanasia en el Ecuador su posible aprobación y sus consecuencias teniendo en cuenta la declaración de los derechos humanos y con ello impedir que la persona sufra y se degrade la persona y su valor.</p> <p>Se realiza la comparativa con la legislación colombiana como se llegó a realizar la aprobación, sus consecuencias, el procedimiento a seguir y de qué manera se está llevando la aprobación de esta. A su vez realizaremos un análisis al del juramento hipocrático desde su desarrollo hasta la actualidad.</p> | | | |
| ADJUNTO PDF: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| CONTACTO CON AUTOR/ES: | Teléfono: +593991767607 | E-mail: sebastianfrivino@hotmail.com | |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE): | Nombre: Ab. Ángela María Paredes Caverro, Mgs. | | |
| | Teléfono: +593908649924 | | |
| | E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec | | |
| SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA | | | |
| Nº. DE REGISTRO (en base a datos): | | | |
| Nº. DE CLASIFICACIÓN: | | | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | | |